

I. OBJETIVO

Establecer las pautas para la correcta declaración en la importación para el consumo, en la admisión temporal para reexportación en el mismo estado y en la admisión temporal para perfeccionamiento activo de vehículos nuevos y usados clasificados en las partidas del sistema armonizado: 8702, 8703, 8704, 8705, 8706 y 8711, y en las subpartidas nacionales 8701.20.00.00, 8716.10.00.00, 8716.20.00.00, 8716.31.00.00, 8716.39.00.00 y 8716.40.00.00.

II. ALCANCE

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y a los operadores de comercio exterior que intervienen en los regímenes de importación para el consumo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo.

III. REFERENCIA

Instructivo “Declaración aduanera de mercancías (DAM)”, DESPA-IT.00.04 (versión 2).

IV. DISPOSICIONES GENERALES

El presente instructivo es de aplicación en el régimen de importación para el consumo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo de vehículos que se clasifican en las partidas del sistema armonizado: 8702, 8703, 8704, 8705, 8706 y 8711, y en las subpartidas nacionales 8701.20.00.00, 8716.10.00.00, 8716.20.00.00, 8716.31.00.00, 8716.39.00.00 y 8716.40.00.00.

V. DESCRIPCIÓN

1. La información correspondiente a la descripción del vehículo se declara en las siguientes casillas del formato B de la DAM:

5.12 Nombre comercial: El código correspondiente a la categoría del vehículo automotor de acuerdo a la Tabla N° 1 “Clasificación vehicular o categoría vehicular” del presente instructivo.

5.13 Marca comercial: La marca del vehículo de acuerdo a la Tabla N° 2 “Marca de vehículos automotores” del presente instructivo.

5.14 Modelo: El modelo de acuerdo a la Tabla N° 9 “Modelos comerciales de vehículos automotores” del presente instructivo.

5.15 Año: El año de fabricación del vehículo. No es necesario declarar esta información para los vehículos nuevos.

5.19 Características:

Primera línea: Los datos según el siguiente cuadro:

Concepto a registrar	Detalle de información	Etiqueta	Tabla	Caract. Regist. (*)	Categoría			
					L	M	N	O
Descripción de carrocería	Estructura que se instala sobre el chasis o estructura autoportante, para el transporte de personas y/o mercancías.	CA	3	12	Si	Si	Si	Si
Color principal del vehículo	El color predominante	C1	4	4	Si	Si	Si	Si
Color secundario	Registrar únicamente cuando el vehículo automotor cuente con un segundo color.	C2	4	4	Si	Si	Si	Si
Tipo de combustible	Descripción de tipo de combustible	CO	6	11	Si	Si	Si	No
Indicador de SNTT	0: El vehículo circulará en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre 1: El vehículo no circulará en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre	SN	11		Si	Si	Si	Si

(*) Corresponde al número de característica registrable contenido en el Reglamento Nacional de Vehículos.

Segunda línea: Los datos según el siguiente cuadro:

Concepto a registrar	Detalle de información	Etiqueta	Tabla	Caract. Regist.	Categoría			
					L	M	N	O
Número de cilindros	Cantidad de cilindros en el motor	NC		15	Si	Si	Si	No
Cilindrada en cc	Cilindrada del motor en centímetros cúbicos	CC		15	Si	Si	Si	No
Número de chasis o serie (1)	Chasis del vehículo, obligatorio para vehículos sin VIN	CH		3	Si(2)	Si(2)	Si(2)	Si(2)
Número de VIN	Número de Identificación Vehicular constituido por 17 caracteres, asignado y consignado por el fabricante conforme lo dispuesto en la Norma Técnica ITINTEC 383.030 o la norma ISO 3779.	VI		1	Si	Si	Si	Si
Código de exoneración del VIN	Cuando se encuentre exonerado de presentar el VIN de acuerdo a lo establecido.	EX	12		No	Si	No	No
Número de motor	Identifica el motor de los vehículos.	MO		2	Si	Si	Si	No

(1) Se acepta un guión para separar el grupo de la secuencia del número de chasis.

(2) Sólo para vehículos especiales sin VIN.

Tercera línea: Los datos según el siguiente cuadro:

Concepto a registrar	Detalle de información	Etiqueta	Tabla	Caract. Regist.	Categoría			
					L	M	N	O
Número de asientos	Número de plazas personales con que cuenta un vehículo incluyendo la del conductor y la tripulación, de ser el caso (se debe incluir los asientos rebatibles cuando corresponda)	AS		30	Si	Si	Si	No
Cantidad de ejes		EJ		21	No	Si(3)	Si	Si
Formula rodante		FR	7	19	Si	Si	Si	No
Tipo de transmisión		TT	5		Si	Si	Si	No
Número de pasajeros	Excluyendo el del conductor	PA		30	Si	Si	Si	Si
Potencia de motor kW/rpm (4)	Consignar la potencia de motor en kW e indicar a qué rpm se produce (Declarar ambos datos separados del símbolo @. Ej: 86 @ 6100)	PM		16	Si	Si	Si	No
Relación potencia / peso bruto vehicular (4)	Resultado de dividir la potencia del motor en kW con el peso bruto en toneladas.	PP		17	No	Si(3)	Si	No
Peso bruto vehicular combinado (4)	Máximo valor resultante de dividir la potencia del motor en kW especificado por el fabricante entre la relación mínima de potencia / peso bruto vehicular combinado igual a 4.85 kW/t (art. 41 RNV).	BC		18	No	Si(3)	Si	No
Peso bruto vehicular (en kilogramos)	Peso neto (tara) del vehículo más la capacidad de carga	PB		27	Si	Si	Si	Si
Peso neto del vehículo – tara (en kilogramos)	Peso del vehículo en orden de marcha, sin incluir la carga o pasajeros (incluye el peso del combustible con los tanques llenos, herramientas y ruedas de repuesto)	PN		28	Si	Si	Si	Si
Carga útil (en kilogramos)	Diferencia entre el peso bruto vehicular y el peso neto del mismo	CU		29	Si	Si	Si	Si

(3) Excepto para la clase M1.

(4) Para conversión de HP (horse power) a kW (kilowatt) utilizar la equivalencia: 1 HP = 0,745685 kW.

Cuarta línea: Los datos según el siguiente cuadro:

Concepto a registrar	Detalle de información	Etiqueta	Tabla	Caract. Regist.	Categoría			
					L	M	N	O
Accesorios (5)	Registro de acuerdo a la Tabla N° 8 - accesorios.	No tiene	8		Si	Si	Si	Si

(5) Se indica todos los accesorios que presenta el vehículo.

5.20. Observaciones:

Primera línea: Los datos según el siguiente cuadro:

Concepto a registrar	Detalle de información	Etiqueta	Tabla	Caract. Regist.	Categoría			
					L	M	N	O
Número de Registro de Homologación	Cuando el MTC lo habilite	NH			Si(6)	Si(6)	Si(6)	Si(6)
Largo en mm.		LA		25	Si	Si	Si	Si
Ancho en mm.		AN		25	Si	Si	Si	Si
Altura en mm.		AL		25	Si	Si	Si	Si
Tipo de suspensión delantera		SD		22	No	Si(3)	Si	Si
Tipo de suspensión posterior		SP		22	No	Si(3)	Si	Si

(3) Excepto para la clase M1.

(6) Información a declarar a partir de la implementación del Registro de Homologación Vehicular.

Segunda línea: Los datos según el siguiente cuadro:

Concepto a registrar	Detalle de información	Etiqueta	Tabla	Caract. Regist.	Categoría			
					L	M	N	O
Número de ruedas		NR		20	Si	Si	Si	Si
Medida de aros	Diámetro y ancho en pulgadas (ej. 15/6)	AR		23	No	Si	No	No
Medida del neumático 1	Ancho de sección / Serie o perfil del neumático, construcción radial, diámetro de llanta en pulgadas (ej. 185/65R15)	N1		23	No	Si	No	No
Medidas de neumático 2	Sólo consignar si existe más de una medida de neumático	N2		23	No	Si	No	No
Distancia entre ejes, en milímetros (ej. 2617)	Distancia entre el centro del eje delantero y el centro del eje posterior. De tener dos o más ejes posteriores, tomar el centro del eje más cercano al delantero.	DE		24	No	Si	Si	Si
Marca de carrocería (7)		MC		13	Si	Si(3)	Si	Si
Número de serie de carrocería (7)		SC		14	Si	Si(3)	Si	Si

(3) Excepto para la clase M1.

(7) Cuando corresponda.

Tercera línea: Los datos según el siguiente cuadro:

Concepto a registrar	Detalle de información	Etiqueta	Tabla	Caract. Regist.	Categoría			
					L	M	N	O
Peso máximo por eje delantero	En kilogramos	MD		26	No	Si(3)	Si	Si
Peso máximo por eje posterior 1 (en kilogramos)		E1		26	No	Si(3)	Si	Si
Peso máximo por eje posterior 2 (en kilogramos)	Sólo para el que cuenta con 2 ejes posteriores o más	E2		26	No	Si(3)	Si	Si
Peso máximo por eje posterior 3 (en kilogramos)	Sólo para el que cuenta con 3 ejes posteriores.	E3		26	No	Si(3)	Si	Si

(3) Excepto para la clase M1.

Cuarta línea: El importador debe declarar adicionalmente la siguiente información correspondiente a la descripción del vehículo:

Concepto a registrar	Tabla asociada	Categoría			
		L	M	N	O
Versión del vehículo		Si	Si	Si	Si
Tipo de encendido (*)	VG	Si	Si	Si	No
Kilometraje		Si	Si	Si	No
Tipo de moto	V9	Si	No	No	No
Año del modelo (**)		Si	Si	Si	Si

(*) A excepción de las DAM que amparen vehículos nuevos.

(**) Corresponde al décimo dígito del VIN, según lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos, excepto en casos que se declare el código de exoneración del VIN.

Quinta línea: Cualquier información adicional que se requiera declarar.

- Para declarar la descripción del vehículo se toma en cuenta la Tabla N° 10 del presente instructivo, la cual detalla la relación entre categorías, subcategorías, marcas, modelos, carrocerías y versión de los vehículos, relaciones que serán validadas por el sistema de la SUNAT.
- En la importación de vehículos no destinados al Sistema Nacional de Transporte Terrestre, se declara la siguiente información en el formato B de la DAM: nombre comercial, marca, modelo, versión, año de fabricación, número de VIN, número de chasis, número de motor y tipo de carrocería, según la categoría del vehículo.
- En la importación de vehículos menores (vehículos de la categoría L), en el formato B de la DAM se declara un vehículo por cada ítem.
- La información referida a las descripciones mínimas de los vehículos es transmitida electrónicamente a la SUNAT. El incorrecto envío de esta información genera el rechazo respectivo.

6. Si la marca, modelo o correlación entre categoría, marca, modelo, carrocería o versión del vehículo a declarar no se encuentran codificadas en las tablas correspondientes, el importador, a través de su agente de aduana, previo a la importación solicita la inclusión de dicha información mediante la opción denominada “Solicitud de actualización de catálogos de vehículos” disponible en el portal de la SUNAT (Operatividad aduanera / Trabajo en línea / Solic. Act. De Catálogos Vehículos). La respuesta a esta solicitud es notificada por la SUNAT a través de medios electrónicos.
7. El importador, a través de su agente de aduana, solicita a la SUNAT la actualización de la fecha de inicio de vigencia del registro de la marca, modelo o correlación entre categoría, marca, modelo, carrocería o versión del vehículo en las tablas correspondientes para fines de rectificar la información inicialmente declarada respecto de los citados datos. La respuesta a esta solicitud puede ser notificada por la SUNAT mediante medios electrónicos.
8. La información consignada en las tablas: N° 2 “Marca de vehículos automotores”, N° 9 “Modelos comerciales de vehículos automotores” y N° 10 “Relación entre categorías, subcategorías, marcas, modelos, carrocerías y versión” del presente instructivo es actualizada permanentemente en el portal web de la SUNAT, en función de las solicitudes a que se refieren los numerales 6 y 7 o de oficio.

VI. VIGENCIA

El presente instructivo entra en vigencia a partir del décimo día hábil siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

VII. ANEXOS

Publicados en el portal de la SUNAT

- Anexo I : Tabla N° 1 “Clasificación vehicular o categoría vehicular”
- Anexo II : Tabla N° 2 “Marca de vehículos automotores”
- Anexo III : Tabla N° 3 “Tipo de carrocería”
- Anexo IV : Tabla N° 4 “Color”
- Anexo V : Tabla N° 5 “Tipo de transmisión”
- Anexo VI : Tabla N° 6 “Tipo de combustible”
- Anexo VII : Tabla N° 7 “Fórmula rodante”
- Anexo VIII: Tabla N° 8 “Accesorios”
- Anexo IX : Tabla N° 9 “Modelos comerciales de vehículos automotores”
- Anexo X : Tabla N° 10 “Relación entre categorías, subcategorías, marcas, modelos, carrocerías y versión”
- Anexo XI : Tabla N° 11 “Indicadores de circulación en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre”
- Anexo XII: Tabla N° 12 “Códigos de exoneración del VIN”
- Anexo XIII: Tabla N° VG “Tipo de encendido”
- Anexo XIV: Tabla N° V9 “Tipo de moto”